

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 1 1 6
2 1 OCT 2014**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE ESPACIO TELEVISIVO, PROG. 2.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/107 del 2014 en trámite, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por solicitud de compra N° 4188 de fecha 12 de Septiembre del 2014, de la Subdirección Técnica, dependiente de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota, se solicitó la adquisición del servicio de espacio televisivo, programa 2.

2.- Que, por Memorándum N° 015/40 de fecha 12 de Septiembre del 2014, de la Subdirección Técnica, se consigna que el programa educativo para la familia se operacionaliza a través de una diversidad de instancias educativas que tienen como objetivo favorecer la integración de aprendizajes de los adultos con relación a la educación de sus hijos e hijas, ya que sea en forma individual o colectiva, potenciando su rol educativo frente ellos. Es por esto, que se amplía la difusión radial a la de la televisión, llevando con esto a que el programa llegue a más familias.

3.- Que, dicho servicio es necesario para el Programa Educativo para la Familia "Aprendiendo Juntos" dependiente de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota.

4.- Que, el Proveedor Agrupación Cultural de Arica Rut N°65.084.270-7, con domicilio en calle 7 de Junio 188 piso 5 de la ciudad de Arica, es el único proveedor que presta el servicio de emisión de televisión o espacio televisivo en la XV Región de Arica y Parinacota.

5.- Que, el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y el Artículo 10 número 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, disponen que procederá el trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio.

6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición del servicio antes señalado.

7.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el trato o contratación Directa.

RESUELVO:

1. Autorízase trato o contratación directa para la adquisición del servicio de promoción y difusión de las actividades de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el Canal Arica TV, señal 12 VTR, a partir del 21 de Octubre del 2014 al 21 de Diciembre de 2014, al Proveedor Agrupación Cultural de Arica, Rut 65.084.270-7, con domicilio en calle 7 de Junio N°188 piso 5 de la ciudad de Arica; y apruébese el siguiente contrato, referido al mismo servicio y celebrado con fecha 20 de Octubre de 2014:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JUNJI
Y
AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA

En Arica, a 20 de octubre de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante “JUNJI”, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT Nº 70.072.600-2, representada, según se acreditará por doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional (TyP) de Arica y Parinacota, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre Nº 1232, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra don JOSE MANRIQUEZ CONTRERAS, Rut 4.765.165-4 mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Organización denominada AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA, RUT 65.084.270-7 con domicilio en calle Siete de Junio 188 piso 5, todos con domicilio en Arica, en la comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles- JUNJI, en una corporación autónoma de Derecho público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, contrata los servicios de la AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA, por los servicios de promoción y difusión de actividades de la Junta Nacional de Jardines Infantiles- JUNJI, Arica, en el canal Arica TV, señal 12 VTR, a partir del 21 de octubre de 2014 hasta el 23 de diciembre de 2014. De la siguiente forma:

- El programa televisivo deberá ser emitido según la siguiente calendarización:

Mes	Día	Horario	Características
Mes 1	Martes y Jueves	Después del Matinal (13:00 horas)	1.- Se debe complementar el programa 01 con el programa 02 y programa 03 de la siguiente forma: *Primera semana : programa 01 *Segunda semana: programa 02 *Tercera semana: programa 03 *Cuarta semana: programa 01 *Quinta semana: programa 02 (martes últimos del mes).



			2.-Se debe promocionar el programa al termino del matinal (verbalmente o con apoyo gráfico) 3.- No se debe presentar el programa con menciones de bebidas alcohólicas y/o contenidos ajenos a la primera infancia. 4.- Se podrá repetir el programa, los fines de semana, previo aviso a la institución, en un marco de programas educativos para la familia. Tomando en cuenta, las consideraciones antes señaladas. 5.- El programa no podrá ser emitido en horario nocturno (después de las 22 horas). 6.- Se debe respetar el horario establecido. 7.- El programa se debe emitir en feriado
Mes 2	Martes y Jueves	Después del Matinal (13:00 horas)	1.- Se debe complementar el programa 04 con el programa 05 con los programas 02 y programa 01, de la siguiente forma: *Primera semana: programa 04 *Segunda semana: programa 03 *Tercera semana: programa 05 *Cuarta semana: programa 04 *Quinta semana: programa 02 2.- Se debe especificar las mismas condiciones señaladas en el mes 1. (puntos 2 – 3 – 4 – 5 – 6)

- 2.- Se solicita reunión previa con encargado de programación de la entidad con el equipo encargado de JUNJI.
- 3.- En casos emergentes (cortes de luz u otros), el programa debe ser transmitido otro día, con las condiciones antes señaladas. Avisando al equipo encargado de JUNJI de esta situación.
- 4.- El video se hará llegar a través de productora a cargo del programa.
- 5.- La emisión se realizará los días Martes y Jueves a las 13 hrs., con repetición los mismos días aproximadamente a las 18 hrs., además se emitirá los días Sábados y Domingos a las 17 hrs. Aproximadamente. Total 6 veces semanalmente con una duración de 30 minutos.

TERCERO: El valor total de los servicios asciende a la suma de \$2.856.000 I.V.A. incluido (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos). El pago de los servicios se efectuará en dos cuotas de igual valor, la primera los primeros 10 días de noviembre y la segunda los primeros 10 días de diciembre, ambas contra presentación de factura, la cual debe ser entregada oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1232, Arica.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, procede pagar a la AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

- Causales de término anticipado del contrato:
- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- La resolución exenta que dispongan tales medidas deberá ser fundada.

QUINTO: Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional (TyP) de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N° 015/107 de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don JOSÉ MANRIQUEZ CONTRERAS, para actuar a nombre de la Agrupación Cultural de Arica, consta en el Certificado N° 1.852/2014, otorgado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 13 de Octubre de 2014, facultades contenidas en el artículo 19 letra b) de los Estatutos de la Agrupación Cultural de Arica.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

2.- Páguese al Proveedor Agrupación Cultural de Arica Rut N°65.084.270-7, con domicilio en 7 de Junio 188 piso 5 de la ciudad de Arica, la suma de \$2.856.000.- (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), con IVA incluido.

3.- Impútese la suma de \$2.856.000.- (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), con IVA incluido, al programa 02, subtítulo 22, Ítem 09, asignación 999, sub asignación 002, del presupuesto asignado a la Región.

4.- La Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota, generará en el sistema la Orden correspondiente.

5.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI (TyP)
Región de Arica y Parinacota

SFC/RFF/PVS/RAA/jlv

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Subdirección Técnica
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes